

**ACUERDO No. 006 DE 2018**  
**(27 de agosto de 2018)**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE CREDITO Y FINANZAS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA”.**

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en el parágrafo del artículo 19; artículos 88 y 89 de la ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 53 del estatuto vigente.

**A C U E R D A:**

**Artículo 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO.** - Constitúyase el Comité de análisis de crédito y finanzas, que estará conformado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año los cuales podrán ser ratificados parcial o totalmente según su desempeño y conocimiento financiero por un periodo consecutivo, quienes elegirán de su seno un coordinador y un secretario.

Será considerado dimitente el integrante del comité, que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada a juicio del Consejo de Administración, salvo la inhabilidad contemplada en el artículo 83 del estatuto o aquel que faltare sin razones justificadas al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante doce (12) meses. Para tal efecto el consejo de administración oficiará a la junta de vigilancia para que lo investigue de conformidad con el procedimiento reglamentado en el estatuto y recomiende las sanciones a que haya lugar.

Los miembros de este Comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad del consejo se requiera su apoyo, y será convocado por el coordinador o por el presidente del Consejo de Administración.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas debidamente firmadas y aprobadas por el coordinador y el secretario.

**Artículo 2º. FUNCIONES.** - El Comité de crédito tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y evaluar las actividades de crédito de la cooperativa que tiendan al cubrimiento total de los asociados y los trabajadores asociados, y a la diversificación de los servicios prestados.
2. Apoyarse en los estudios y diagnósticos del Sector Financiero de la Economía y del sector solidario y presentar propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración en términos de alianzas estratégicas y convenios que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a la obtención de otras alternativas para nuestros asociados o lograr que nuestros servicios sean más competitivos.
3. Proponer nuevas líneas de Crédito o ajustes a las existentes, que contribuyan al bienestar de los asociados y solución de sus problemas, sujetas al direccionamiento y políticas establecidas por el Consejo de Administración

4. Analizar los estados financieros mensuales y hacer las recomendaciones del caso al Consejo de Administración ajustadas al direccionamiento de la Economía.
5. Dar cumplimiento al manual de crédito aprobado por el Consejo de Administración.
6. Ejercer el control técnico sobre las operaciones de contabilidad y cartera, en especial las relacionadas con las liquidaciones de los créditos, el reporte al SENA, Colpensiones, Fondos de pensiones privados y el seguimiento a los descuentos por nómina y recuperación de cartera, así como recomendar al gerente mecanismo de cobranzas para casos especiales.
7. Analizar y verificar los diferentes indicadores de gestión que permitan hacer la evaluación financiera, aplicándolos en cartera y contabilidad, todo ello acorde a lo definido en el plan de desarrollo.
8. Apoyar en forma permanente al Consejo de Administración y a la Gerencia General, en actividades que tiendan a obtener la integración de COOPSENA con otras entidades cuyo objeto social sea común o complementario.
9. Realizar el monitoreo bimensual en su ejecución, recomendando los ajustes presupuestales del caso para aprobación del consejo de administración.
10. Estar en permanente articulación y coordinación con los otros comités establecidos por el Consejo de Administración.
11. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO 3:** Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según Acta No. 016-2018 de fecha agosto 27 de 2018 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

*Original firmado*  
**JOSE FERNANDO FRANCO HINCAPIE**  
Presidente

*Original firmado*  
**EBERTO GUZMAN CHAVEZ**  
Secretario